

Acta
Sesión N° 59 - Extraordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
20 de mayo del 2026

I. Individualización de la sesión

Modalidad	Online		
Lugar	Microsoft Teams		
Día	Miércoles 20 de mayo del 2026		
Hora de inicio	16:00 horas	Hora de término	19:00 horas

II. Participantes

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Gabriela Zapata Arca Presidenta	<u><i>Gabriela Zapata A.</i></u> Gabriela Zapata A. (Jun 12, 2026 14:14:25 EDT)	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<u><i>Carolina Villagra P.</i></u> Carolina Villagra P. (Jun 11, 2026 18:00 EDT)	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<u><i>Francisco Estrada V.</i></u> Francisco Estrada V. (Jun 11, 2026 15:35:56 EDT)	
Catalina Opazo Bunster Consejera	<u><i>Catalina OPazo Bunster</i></u> Catalina OPazo Bunster (Jun 15, 2026 17:00:43 EDT)	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<u><i>Rodrigo Álvarez A.</i></u> Rodrigo Álvarez A. (Jun 11, 2026 23:04:57 EDT)	

Otros asistentes	
Rocío Faúndez García	Directora Nacional
María Jesús Fernández Gumucio	Secretaría Ejecutiva
Francisca Martínez Gallegos	Equipo Secretaría Ejecutiva

III. Tabla

1. Informaciones del Servicio.
2. Evaluación de expedientes de personas naturales.

IV. Desarrollo de la Sesión

1. Informaciones del Servicio

Inicia la sesión la Secretaria Ejecutiva, informando lo siguiente:

- a. Nueva jefatura de la Subdirección Técnica: A contar de hoy, asume como Subdirectora subrogante de la Subdirección Técnica, Francisca Marinakis Contreras, hasta la apertura del concurso.
- b. Acuerdos de la sesión anterior: Res. Exenta N°13286-2026 de Contraloría General de la República.
 - En relación al análisis de la implicancia de la interpretación de la Contraloría, sobre el cumplimiento del estándar de acreditación de personas naturales, 2.1 *"Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres"*, la Secretaria Ejecutiva informa que no debiera aplicar a otras carreras además de Trabajo Social, debido que esta última se rige por la Ley 20.054, que establece una excepción expresa. No obstante, lo anterior, compromete el envío de una minuta detallada con los antecedentes al Consejo.
 - Para dar cumplimiento a lo ordenado por Contraloría, sobre la exigencia del estándar de acreditación de personas naturales, 2.1 *"Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres"*, el Consejo debate y acuerda acoger criterio en relación a la carrera de Trabajo Social.

Se incorpora a la sesión la Directora Nacional para entregar las siguientes informaciones:

- a. Concurso cargo Subdirector/a Administrativo/a: el domingo 17 de mayo se abrió el concurso de Alta Dirección Pública.
- b. Concurso cargo Subdirector/a Técnico/a: próximamente se abrirá el concurso de Alta Dirección Pública, y hasta su apertura asumirá la subrogancia del cargo, doña Francisca Marinakis Contreras, quien cuenta con larga trayectoria en el sector público.
- c. Representante de la Subdirección Técnica ante el Consejo: Jorge Vasquez, Jefe del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones, asumirá la interlocución permanente con el Consejo.
- d. Reunión con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el pasado viernes 15 de mayo se realizó la primera presentación formal con el Ministerio. La Directora Nacional indica que en la próxima instancia, abordará el rol del Consejo y la realización de una reunión entre con las nuevas autoridades.
- e. Presupuesto 2027: se presentó la primera línea base de presupuesto, se informa que no habrá comisión técnica.
- f. Seminario "Abordajes de conducta de connotación sexual: claves para su intervención": actividad organizada por el Servicio, a realizarse el día 26 de mayo del presente. Directora Nacional, agradece la participación del consejero Francisco Estrada en el seminario

2. Revisión expedientes personas naturales

- Se inicia la evaluación de expedientes de personas naturales del 1° ciclo de postulación.
- Las evaluaciones se basan estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual formalizó el acuerdo del Consejo CEA respecto los estándares para la acreditación de personas naturales y en lo establecido en la Resolución Exenta N°320/2026.

Resultados:

1) Acreditaciones

N°	Folio	ACUERDO
1	FM-748-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD
2	FM-822-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD
3	FM-830-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD
4	FM-837-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD
5	FM-874-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD

2) Rechazos

N°	FOLIO	ACUERDO	MOTIVO RECHAZO
1	FM-711-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084. 2.3 No acredita el cumplimiento del estándar "Dos años de experiencia como profesional mediador/a"
2	FM-715-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. El Consejo no se pronuncia respecto del cumplimiento del estándar 2.2. "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa", debido a que se requieren mayores antecedentes para su evaluación. No obstante, dichos antecedentes no fueron solicitados, considerando que el postulante no cumple con el estándar 2.3. "Dos años de experiencia como profesional mediador/a".

			2.3. No acredita el cumplimiento del estándar "Dos años de experiencia como profesional mediador/a", certificado presentado "Constancia de causas" informa 0 causas terminadas con acuerdo.
3	FM-716-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2 No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
4	FM-717-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación. Documentación presentada no acredita tiempo o definición de contenidos que den cuenta de una formación especializada en materias RPA que sea suficiente y relevante para el cumplimiento del estándar.
5	FM-729-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación. 2.3. La documentación presentada no acredita las mediaciones efectivamente realizadas por la postulante, que permita verificar el cumplimiento del estándar "Dos años de experiencia como profesional mediador/a"
6	FM-732-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
7	FM-759-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
8	FM-764-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
9	FM-792-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084. La documentación presentada no acredita formación actualizada en materias RPA, debido a que ésta es previa a la reforma de la ley de RPA y el consiguiente cambio de enfoque.

10	FM-795-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
11	FM-828-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. El Consejo no se pronuncia respecto del cumplimiento del estándar 2.2. "120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa", debido a que se requieren mayores antecedentes para su evaluación. No obstante, dichos antecedentes no fueron solicitados, considerando que el postulante no cumple con el estándar 2.3. "Dos años de experiencia como profesional mediador/a". 2.3. Documentación presentada no acredita el cumplimiento del estándar "Dos años de experiencia como profesional mediador/a".
12	FM-852-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
13	FM-860-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
14	FM-881-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 ni el Manual de Postulación.
15	FM-928-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación. Documentación presentada no acredita la aprobación del "Magister en Criminología y Justicia Penal", de la Universidad Central.
16	FM-949-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084, ni el Manual de Postulación. 2.3. Documentación presentada no acredita el cumplimiento del estándar "Dos años de experiencia como profesional mediador/a", los medios de verificación presentados no dan cuenta del ejercicio regular de la mediación.

3) Mayores antecedentes

N°	Folio	ACUERDO	SOLICITA
1	FM-906-2026	SOLICITA MAYORES ANTECEDENTES	Malla curricular del "Diplomado en Mediación Penal Juvenil con enfoque en Justicia Restaurativa, de la OTEC Centro de Estudios Ko".

3. Acuerdos

1. Secretaria Ejecutiva remitirá al Consejo minuta en relación a la implicancia de la interpretación de la Contraloría en el cumplimiento del estándar 2.1 *"Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres"*, de otras carreras, además de Trabajo Social.
2. Consejo acuerda que, en el próximo proceso de análisis de los estándares de acreditación de personas naturales, se debe revisar el estándar 2.2 en lo referido a *"entidad educacional de calidad reconocida"*.
3. Para dar cumplimiento a lo ordenado por Contraloría, sobre la exigencia del estándar de acreditación de personas naturales, 2.1 *"Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres"*, el Consejo debate y acuerda acoger criterio en relación a la carrera de Trabajo Social.

Certificación

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato online expresando lo manifestado en el acta.



M. Jesús Fernández L.
MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL